

I

ESTUDIO DOCTRINAL INTRODUCTORIO

I. INTRODUCCIÓN	19
1. El proceso monitorio como uno de los exponentes del reforzamiento de la tutela procesal de los derechos de crédito en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.	19
2. Las recientes reformas operadas en el proceso monitorio ..	21
A) <i>La reforma de la Ley 19/2009, de 23 de noviembre</i>	21
B) <i>Las reformas de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre</i>	22
C) <i>La reforma de la Ley 4/2011, de 24 de marzo</i>	23
D) <i>Las reformas de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.</i>	24
E) <i>Las reformas de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil</i>	25
II. CONCEPTO DE PROCESO MONITORIO	26
III. NATURALEZA JURÍDICA	30
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN: LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECLAMABLES A TRAVÉS DEL PROCESO MONITORIO	32
1. Exigencias cualitativas: créditos que representen deudas dinerarias, líquidas, determinadas, vencidas y exigibles.	33
A) <i>Deudas dinerarias</i>	33

B) Deudas dinerarias líquidas determinadas: la problemática posibilidad de reclamar los intereses vencidos de la deuda en el proceso monitorio	34
C) Deudas dinerarias líquidas que estén vencidas	38
D) Deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles.	38
2. Exigencias cuantitativas: evolución legislativa.	40
A) La recientemente desaparecida limitación cuantitativa del crédito	40
B) La posibilidad de acumular diversos créditos en el proceso monitorio	41
3. Exigencias formales: créditos documentados	42
A) El requisito del soporte documental de la deuda reclamada	43
B) Clases de documentos capaces de fundamentar la solicitud monitoria	44
a) Documentos bilaterales.	44
b) Documentos unilaterales.	45
c) Otros documentos.	47
C) La discutible posibilidad de reclamar a través del proceso monitorio créditos incorporados a títulos ejecutivos no jurisdiccionales ni arbitrales	48
V. INICIACIÓN DEL PROCESO MONITORIO: LA SOLICITUD MONITORIA	50
1. Presupuestos procesales.	50
A) La competencia objetiva y territorial	50
a) La competencia objetiva	51
a') Exclusión de los «Juzgados de Paz».	51
b') Exclusión de los órganos judiciales competentes para enjuiciar la responsabilidad de personas aforadas	51
c') La problemática posibilidad de que los «Juzgados de lo Mercantil» conozcan del proceso monitorio	52
b) La competencia territorial	53
a') Fuero general y fueros especiales	53
b') Tratamiento procesal	54
B) La polémica innecesariedad de Abogado y Procurador	56
2. La solicitud inicial del proceso monitorio	59
A) Contenidos generales	59
B) Documentos a acompañar con la solicitud inicial.	62
C) Medidas cautelares.	63
VI. ADMISIÓN E INADMISIÓN DE LA SOLICITUD MONITORIA	64
1. La necesidad de un trámite de admisión de la solicitud monitoria previo al requerimiento de pago	64
2. Inadmisión de la solicitud	66
3. En particular, el incidente de corrección a la baja de la cuantía reclamada previsto en el artículo 815.3 LEC	70

Índice	9
4. En particular, el incidente de control judicial de eventuales cláusulas abusivas en contratos suscritos con consumidores que sirvan de base a la petición monitoria	71
5. Admisión de la solicitud y simultáneo requerimiento de pago	75
VII. LAS DIFERENTES MODALIDADES DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO MONITORIO EN FUNCIÓN DE LA POSTURA ADOPTADA POR EL DEUDOR FRENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO	78
1. Inactividad del deudor ante el requerimiento de pago	78
2. Pago de la deuda	82
3. Oposición al pago: la conversión del proceso monitorio en el juicio declarativo que corresponda en función de la cuantía del crédito reclamado.	84
A) <i>Naturaleza de las causas de oposición del deudor monitorio.</i>	85
B) <i>La fundamentación y motivación del escrito de oposición.</i>	86
C) <i>El juicio declarativo posterior a la oposición frente a la solicitud monitoria</i>	89
VIII. RECAPITULACIÓN: LAS VENTAJAS DEL PROCESO MONITORIO PARA EL ACREEDOR Y PARA EL DEUDOR	92

II

PROBLEMÁTICA JURISPRUDENCIAL ORDENADA Y SISTEMATIZADA

I. FINALIDAD DEL PROCESO CIVIL MONITORIO	95
1. Tutela procesal privilegiada del crédito y obtención de un título de ejecución	95
2. Constituirse en una especie de <i>juicio ejecutivo de los títulos no ejecutivos</i>	98
II. CARÁCTER NO EXCLUYENTE DEL PROCESO MONITORIO	99
1. Admisibilidad del proceso monitorio basado en un título cambiario	99
2. Admisibilidad del proceso monitorio basado en títulos de ejecución no jurisdiccionales ni arbitrales	103
3. Admisibilidad del proceso monitorio basado en la llamada «jura de cuentas»: jurisprudencia contradictoria	106

A)	<i>A favor de la admisibilidad del proceso monitorio para la reclamación de honorarios de Letrado y Procurador.</i>	106
B)	<i>En contra de la admisibilidad del proceso monitorio para la reclamación de honorarios de Letrado y Procurador.</i>	116
4.	Admisibilidad del proceso monitorio basado en la reclamación de cantidades debidas por el arrendatario en el marco de un contrato de arrendamiento.	123
III. DERECHOS DE CRÉDITO Y DOCUMENTOS ACCESIBLES AL PROCESO MONITORIO.		126
1.	Créditos accesibles al proceso monitorio.	126
2.	Documentos accesibles al proceso monitorio: consideraciones generales.	128
A)	<i>El catálogo legal de documentos accesibles al proceso monitorio no constituye un «numerus clausus»</i>	128
B)	<i>Clases de documentos accesibles al proceso monitorio</i>	129
C)	<i>Los documentos del artículo 812.1 LEC han de evidenciar la existencia de un principio de prueba del derecho del solicitante</i>	131
3.	Documentos bilaterales (o firmados por el acreedor y el deudor)	134
4.	Documentos unilaterales (creados unilateralmente por el acreedor o no firmados por el deudor)	149
A)	<i>En general</i>	149
B)	<i>Las simples certificaciones de saldo deudor como documento suficiente para instar el proceso monitorio: jurisprudencia contradictoria</i>	157
a)	<i>En contra: insuficiencia de la certificación para fundamentar la petición monitoria</i>	157
b)	<i>A favor: suficiencia de la certificación para fundamentar la petición monitoria</i>	172
5.	Documentos que acreditan una relación comercial duradera	183
6.	Documentos no accesibles al proceso monitorio	184
A)	<i>En general</i>	184
B)	<i>En particular, el acceso de las fotocopias al proceso monitorio (jurisprudencia contradictoria)</i>	193
IV. PRESUPUESTOS PROCESALES		203
1.	Competencia objetiva: ¿son los Juzgados de lo Mercantil competentes para conocer del proceso monitorio?	203
2.	Competencia territorial.	207
A)	<i>Carácter imperativo o no dispositivo de la competencia territorial.</i>	207

B)	<i>Los conceptos «domicilio» y «residencia» se equiparan por el legislador a los efectos de la determinación de la competencia territorial, por lo que es válido el requerimiento de pago formulado en el lugar de residencia del deudor, aunque después se conozca que su domicilio se encontraba fuera de la circunscripción judicial</i>	209
C)	<i>La competencia territorial la determina el domicilio o residencia del deudor, aunque el requerimiento de pago tenga que efectuarse a persona (el representante de la persona jurídica deudora) con domicilio o residencia en otro partido judicial</i>	211
	a) <i>La competencia territorial no la determina el domicilio o residencia del administrador de la persona jurídica</i>	211
	b) <i>La competencia territorial la determina el domicilio o residencia del administrador de la persona jurídica.</i>	214
D)	<i>Los cambios de domicilio o residencia del deudor producidos con posterioridad a la admisión de la petición monitoria, y el consiguiente requerimiento de pago, no determinan una incompetencia territorial sobrevenida</i>	215
E)	<i>Si el domicilio designado en la solicitud monitoria es erróneo, y se averigua que el verdadero no se encuentra en el partido judicial del tribunal ante quien se formuló aquella solicitud, éste ha de declarar su incompetencia territorial, por la aplicación analógica del artículo 48 LEC, y sin que quepa la subsanación ex artículo 411 LEC.</i>	227
F)	<i>Fuero territorial en caso de pluralidad de deudores del mismo crédito reclamado en la petición monitoria</i>	237
G)	<i>Fuero territorial en caso de acumulación de reclamaciones crediticias en el proceso monitorio</i>	239
H)	<i>Prevalencia del fuero territorial del Estado y las Instituciones Públicas sobre el fuero territorial general del artículo 813 LEC</i>	243
I)	<i>Control de oficio de la competencia territorial: jurisprudencia contradictoria</i>	244
J)	<i>Cuando se declare la incompetencia territorial, el tribunal deberá indicar cuál es el órgano judicial territorialmente competente</i>	247
K)	<i>Competencia territorial en los procesos monitorios de la Ley de Propiedad Horizontal.</i>	249
3.	Postulación	251

V. LA PETICIÓN MONITORIA

1.	Petición de cantidad dineraria determinada	270
2.	Petición de intereses	276
	A) <i>Cabe pedir intereses ya vencidos</i>	276
	B) <i>No cabe pedir intereses aún no vencidos porque no constituyen cantidad determinada</i>	277
	C) <i>Cabe pedir intereses aún no vencidos cuando los mismos sean determinables mediante una simple operación aritmética</i>	279

3. Admisibilidad de la acumulación de acciones en el proceso monitorio	282
4. Medidas cautelares	292
5. Aportación del documento acreditativo de la representación en caso de ser una persona jurídica la acreedora monitoria	294
6. La petición monitoria no genera en ningún caso el devengo de tasas judiciales (jurisprudencia anterior a la Ley 4/2011, de 24 de marzo)	295
VI. TRÁMITE DE ADMISIÓN DE LA PETICIÓN MONITORIA: ALCANCE DEL CONTROL SOBRE LOS PRESUPUESTOS Y REQUISITOS LEGALES	300
1. El control de admisibilidad de la petición monitoria se extiende al cumplimiento de los presupuestos procesales y de los requisitos del documento aportado y del derecho de crédito reclamado	300
A) <i>En general</i>	300
B) <i>En particular, el control «ad limine» de la legitimación del acreedor monitorio</i>	304
2. El control de admisibilidad de la petición monitoria no puede extenderse al enjuiciamiento sobre el fondo del asunto	307
3. En particular, el control judicial sobre las cláusulas abusivas de los contratos celebrados con consumidores que sirvan de base a la petición monitoria (artículo 815.4 LEC)	323
VII. REQUERIMIENTO DE PAGO AL DEUDOR MONITORIO	337
1. Necesidad del emplazamiento personal del deudor monitorio:	337
2. Requerimiento de pago frustrado: subsiguiente averiguación del domicilio o residencia del deudor monitorio	354
VIII. LAS DISTINTAS POSTURAS QUE PUEDE ADOPTAR EL DEUDOR MONITORIO FRENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO	362
IX. PAGO POR PARTE DEL DEUDOR DE LA DEUDA RECLAMADA EN EL PROCESO MONITORIO: INADMISIBILIDAD DE LA CONDENA EN COSTAS	362
X. OPOSICIÓN DEL DEUDOR MONITORIO AL REQUERIMIENTO DE PAGO	368

1. Motivación del escrito de oposición. 368
2. Inadmisibilidad de la oposición extemporánea 378

XI. INACTIVIDAD DEL DEUDOR MONITORIO FRENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO: DESPACHO DE EJECUCIÓN 380

1. Limitación de las defensas del deudor monitorio en el ulterior proceso de ejecución 380

XII. EL JUICIO ORDINARIO O VERBAL POSTERIOR A LA OPOSICIÓN A LA PETICIÓN MONITORIA. 381

1. La obligación de reproducir en el ulterior juicio ordinario la misma pretensión deducida en la petición monitoria (jurisprudencia contradictoria) 381
2. Cómputo del plazo legal para interponer la demanda de juicio ordinario 384
3. Efectos de la no presentación en plazo de la demanda de juicio ordinario 390
4. Efectos de la presentación en plazo de la demanda de juicio ordinario, pero sin indicar que la misma tiene su origen en un proceso monitorio anterior 392
5. Efectos de la presentación en plazo de la demanda de juicio ordinario, pero ante los Juzgados de otro diferente Partido Judicial 393

III

ESQUEMAS PROCESALES

I. TRAMITACIÓN GENERAL DEL PROCESO MONITORIO HASTA EL REQUERIMIENTO DE PAGO. 395

II. TRAMITACIÓN EN CASO DE SER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO 396

III. TRAMITACIÓN EN CASO DE NO SER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO 397

1. Incomparecencia del deudor monitorio requerido de pago. 397
2. Oposición del deudor monitorio al requerimiento de pago. 398
 - A) Cuando la cuantía reclamada no exceda de la propia del juicio verbal. 398

B) Cuando la cuantía reclamada sea la propia del juicio ordinario	399
---	-----

IV

FORMULARIOS GENERALES

I. PETICIÓN MONITORIA (FORMULARIOS OFICIALES)	401
1. Proceso monitorio	402
2. Proceso monitorio (reclamación de gastos comunes de comunidades de propietarios)	403
II. OPOSICIÓN A LA PETICIÓN MONITORIA	405
1. Oposición ante reclamación de cuantía inferior a la propia del juicio verbal	405
2. Oposición ante reclamación de cuantía superior a la propia del juicio verbal	406

V

CASOS PRÁCTICOS

CASO PRÁCTICO I: ¿PUEDE FUNDAMENTARSE LA PETICIÓN MONITORIA EN UN DERECHO DE CRÉDITO INCORPORADO A UNA LETRA DE CAMBIO?	407
1. Los términos de la cuestión	407
2. Solución jurisprudencial: el acreedor cambiario puede reclamar su derecho de crédito a través del proceso monitorio	408
CASO PRÁCTICO II: ¿PUEDE FUNDAMENTARSE LA PETICIÓN MONITORIA EN UN DERECHO DE CRÉDITO INCORPORADO A UN TÍTULO EJECUTIVO NO JURISDICCIONAL NI ARBITRAL?	412
1. Los términos de la cuestión	412
2. Solución jurisprudencial: el acreedor de un crédito incorporado a un título ejecutivo no jurisdiccional ni arbitral puede reclamar la deuda a través del proceso monitorio	412

CASO PRÁCTICO III: ¿ES SUFICIENTE PARA FUNDAMENTAR LA PETICIÓN MONITORIA UNA CERTIFICACIÓN UNILATERAL DE SALDO DEUDOR EMITIDO POR UNA ENTIDAD BANCARIA, O POR EL CONTRARIO, ES NECESARIO TAMBIÉN APORTAR EL PREVIO CONTRATO SUSCRITO CON EL DEUDOR? 416

1. Los términos de la cuestión 416
2. Solución jurisprudencial: no existe una solución jurisprudencial uniforme a dicha cuestión, pues mientras que algunas Audiencias estiman suficiente dicha certificación, otras la estiman insuficiente y exigen la aportación del contrato del que traiga causa la deuda reclamada por la entidad bancaria 416
 - A) *La certificación unilateral de saldo es suficiente para justificar la petición monitoria* 416
 - B) *La certificación unilateral de saldo no es suficiente para justificar la petición monitoria* 417

CASO PRÁCTICO IV: ¿SON ADMISIBLES EN EL PROCESO MONITORIO LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS ORIGEN DE LA DEUDA RECLAMADA? 421

1. Los términos de la cuestión 421
2. Solución jurisprudencial: no existe una solución jurisprudencial uniforme a dichas cuestión, pues mientras algunas Audiencias no admiten en ningún caso la petición monitoria a la que se acompañen únicamente las fotocopias de los documentos origen de la deuda, otras admiten éstas en determinados supuestos. 421
 - A) *Las fotocopias no son admisibles* 421
 - B) *Las fotocopias son admisibles en algunos supuestos* 426

CASO PRÁCTICO V: ¿SON COMPETENTES LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL PARA CONOCER DEL PROCESO MONITORIO? . . 429

1. Los términos de la cuestión 429
2. Solución jurisprudencial: los Juzgados de lo Mercantil tendrán competencia para conocer del proceso monitorio siempre que el conflicto que lo origine verse sobre las materias que el art. 86 ter LOPJ les atribuye 431

CASO PRÁCTICO VI: ¿CABE LA ACUMULACIÓN DE DIFERENTES ACCIONES EN ÉL ESCRITO DE PETICIÓN INICIAL DEL PROCESO MONITORIO? 434

1. Los términos de la cuestión	434
2. Solución jurisprudencial: es admisible la acumulación de acciones de un acreedor frente a varios deudores en el escrito de petición inicial del proceso monitorio	435
CASO PRÁCTICO VII: ¿ES ADMISIBLE QUE POSTULE COMO ACREEDOR MONITORIO, Y EN NOMBRE PROPIO, UNA PERSONA DIFERENTE A LA QUE CONSTE COMO ACREEDOR EN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA DEUDA?	
1. Los términos de la cuestión	439
2. Solución jurisprudencial: es admisible la discordancia entre quien insta la petición monitoria y quien aparece como acreedor en los documentos que la acompañan en el caso de que entre éste y aquél se haya formalizado una cesión del crédito, la cual habrá de ser también justificada documentalmente al presentar la petición monitoria	440
CASO PRÁCTICO VIII: EN EL CASO DE QUE LA DEUDORA MONITORIA SEA UNA PERSONA JURIDICA... ¿EN QUÉ LUGAR HA DE REALIZARSE EL REQUERIMIENTO JUDICIAL DE PAGO: EN EL DOMICILIO SOCIAL O EN EL DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD?	
1. Los términos de la cuestión	442
2. Solución jurisprudencial: con carácter general, el requerimiento pago ha de llevarse a cabo en todo caso en el domicilio social de la persona jurídica	443
VI	
NORMATIVA REGULADORA	
I. NORMATIVA ESTATAL	
1. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (artículos 812 a 818)	447
2. Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (artículo 21)	451
3. Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles (artículo 16)	452

- 4. Ley 4/2011, de 24 de marzo, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos monitorio y de escasa cuantía 455

II. NORMATIVA EUROPEA 464

- 1. Reglamento (CE) no 1896/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por el que se establece un proceso monitorio europeo 464